DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC/ADJ/ N°: 31336/ **2.017**

Asunción, 28 de Noviembre del 2.017

Señor
LIC. ALBERTO TORREZ SUBELDIA
RESPONSABLE DE LA UOC
CONACYT
PRESENTE

Ref.: ID N°: 323337 **DESCRIPCIÓN: Adquisición de Muebles para el Instituto de Trabajo Social dependiente del Rectorado UNA**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si consideró el Art 24 de la 2051/03 que establece el modo de proceder respecto a la presentación de las ofertas tardías, considerando las consecuencias legales de abrir un sobre presentado fuera de los plazos establecidos en la Carta de Invitación.

OBSERVACIÓN: La empresa CONSTRUCTORA GRANCE de Mario Grance Rocha, entregó el sobre fuera del horario estipulado por la Convocante, presentando a las 14:10 hs., consultado a los oferentes presentes, se procedió a abrir la oferta presentada de la empresa en cuestión.
cumplieron todos los requerimientos
tiempo y forma a la DNCP. Se descalifica a la empresa CONSTRUCTORA GRANCE de Mario Grance por entregar fuera del horario convocado por el INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL DEPENDIENTE DEL RECTORADO UNA. Las empresas que presentaron su oferta son las siguientes:

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Diego Piris
Técnico Verificador DNCP/DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/DP